



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Protocolizar Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el FNV y el MPD

VISTO:

El Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 35 Inc. y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Navarro Viola (en adelante FNV), representada por su presidente, Sr. Enrique Luis Valiente Noailles, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por quien suscribe, han celebrado el *“Convenio Marco de Colaboración Recíproca”*.

Que la FNV es una organización privada sin fines de lucro que busca identificar y desarrollar iniciativas que inspiren, movilicen, transformen la realidad y promuevan el desarrollo integral, especialmente durante la primera infancia, y en las personas mayores. Tiene como objetivo visibilizar, poner en agenda y desarrollar acciones que respondan a las problemáticas y potencialidades de la vejez; y asume el compromiso de generar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de su población objetivo, promoviendo el pleno ejercicio de sus derechos.

El MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos, goza de independencia, autonomía funcional y autarquía financiera, y tiene como función principal garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas -en especial de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad-, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la Ley N° 27.149. Asimismo, desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia, y establece mecanismo para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, haciendo partícipes a organismos públicos y privados involucrados con la defensa y protección de derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red.

Que el objeto del convenio es la colaboración en actividades académicas de extensión, de investigación, de capacitación, de difusión, asistencia técnica y otras que, en forma recíproca o conjunta, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos cometidos institucionales.

Para ello, las partes convendrán, mediante el intercambio de notas o la suscripción de Acuerdos

Específicos; las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades de cada parte, de conformidad con la normativa aplicable.

Los acuerdos Específicos referidos deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos; los responsables de la ejecución; los detalles operativos; los recursos necesarios para su realización; modalidades de su financiamiento; las formas de distribución de las utilidades, si las hubiere; la propiedad intelectual, si correspondiere; consignándose, además, el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el *Convenio Marco de Colaboración Recíproca* suscripto por la Fundación Navarro Viola y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese..-